

Oficio número 003-EISCNL/2016
Monterrey, Nuevo León.
11 de Febrero de 2016

Estimado solicitante, por este conducto me permito comunicarle que en relación con su atenta solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que en síntesis establece: “**en este Organismo no existe información relacionada con la empresa obrascón Huarte Lain S. A.**”; Acuerdo que textualmente establece:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 11-once días del mes de Febrero del año 2016-Dos Mil Dieciséis.

VISTA: La solicitud de Información presentada a través del Portal de Internet del Gobierno del Estado de Nuevo León, registrada con el folio número SI-2016-02-01-774, recibida a las 14:25 horas del día 1-primer de Febrero del año en curso, ante este sujeto obligado Sistema de Caminos de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado perteneciente a la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Nuevo León y;

CONSIDERANDO

I. Competencia del Enlace de Información. Que el suscrito, Encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica, es Enlace de Información de este Organismo conforme al Acuerdo delegatorio de facultades de fecha 15-quince de Octubre del año 2015-Dos Mil Quince y cuenta con atribuciones para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Caminos de Nuevo León, atendiendo a los procedimientos regulados en la Ley de la materia, de conformidad con los artículos 1, 3, 35, 37 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; el artículo 13 fracciones VI y X de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Caminos de Nuevo León; y los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de Sistema de Caminos de Nuevo León, en relación con los diversos 6 fracción II, 83, 85 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo, Ley de Transparencia.

II. Marco de competencia: Que de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y el artículo 3 de la Ley que crea a Sistema de Caminos de Nuevo León; este Organismo, tiene entre sus atribuciones, conforme a su ámbito competencial: La planeación, programación, presupuestación, elaboración de proyectos, construcción y señalización de la infraestructura caminera, puentes y aeropistas del Estado, así como los Convenidos entre el Gobierno Estatal y Federal entre éstos y los Municipios y particulares interesados en ellos, además de conservar, ampliar, mejorar, modernizar y reconstruir el Sistema Estatal de Caminos.

III. Días y horas hábiles: Que el artículo 2 de la Ley de Transparencia, en relación con la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas, siendo para los presentes efectos de las 9:00 a las 17:00 horas; en consecuencia se tiene por recibida legalmente la solicitud el día 2-dos de Febrero del año en curso, al ser generada a las 02:25 horas del día 01-primer de Febrero del presente año, esto es, en periodo inhábil, en términos de los dispositivos en cita; por lo tanto el plazo para dar contestación a la presente solicitud vence el día 15-quince de Febrero del año en curso.

IV. Solicitud. Que el solicitante, en la modalidad de correo electrónico, vía infomex requiere conocer:

“Solicito el número de contratos celebrados con la empresa Obrascón Huarte Lain, S.A. desde el 2005 hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Así como copia de los mismos y todas las especificaciones sobre las condiciones en que la empresa obtuvo dichos contratos.”

V. Análisis Jurídico. Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 párrafo dieciséis de la Ley de Transparencia, que en síntesis prevé que información pública es toda información en posesión de los sujetos obligados que no tenga el carácter de confidencial; y en virtud de la naturaleza de la información solicitada, de la cual se puede apreciar claramente, que la misma no es de la clasificada como confidencial, por lo que en virtud del razonamiento expuesto y una vez analizada la solicitud de mérito, este Sujeto Obligado a determinado informarle lo siguiente: Que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva a los archivos existentes en este Organismo denominado Sistema de Caminos de Nuevo León; no se encontró constancia alguna de contratos que se hayan celebrado con la empresa Obrascón Huarte Lain S.A., en virtud de lo anterior, se informa al solicitante, la imposibilidad de dar cumplimiento a su solicitud, toda vez que la información que usted solicita no existe y no ha sido generada por este Organismo.

En tal virtud se debe comunicar lo anterior al solicitante, en los términos del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Comuníquese al solicitante vía correo electrónico, que de conformidad con los razonamientos lógicos-jurídicos expuestos en el Considerando V del presente Acuerdo, Sistema de Caminos de Nuevo León, no cuenta con la información solicitada, relacionada con los documentos y antecedentes de la empresa Obrascón Huarte Lain S.A.

SEGUNDO: Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Procedimiento de Inconformidad, en los términos de los artículos del 124 al 146 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (que puede ser consultada gratuitamente en <http://www.nl.gob.mx/?P=legislacion>), de manera presencial o por vía electrónica en: a) La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona centro, Monterrey, o a través de su liga <http://www.ctainl.org.mx/contenido.asp?seccion=300>; o bien b) directamente en las oficinas del suscrito Enlace de Información, o a través del presente correo electrónico: transparencia.scnl@nuevoleon.gob.mx.

TERCERO: Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de información pública registrada bajo el número de folio SI-2016-02-01-774.

CUARTO: NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma, de conformidad con el Acuerdo delegatorio de facultades de fecha 15-quince de octubre del año 2015 y los artículos 83 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el C. Licenciado Natalio Mata Hernández, Enlace de Información de Sistema de Caminos de Nuevo León, Organismo Publico Descentralizado perteneciente a la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Nuevo León.

**EL C. ENLACE DE INFORMACIÓN DE
SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN
PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

LIC. NATALIO MATA HERNÁNDEZ.